

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Villa Constitución – Sta. Fe

XXVII PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN MAYO 2010

## Sesión Ordinaria 5 de mayo de 2010

### DECLARACION

VISTO:

Lo solicitado por todos los Centros de Jubilados de nuestra ciudad mediante la Banca Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo estima de estricta justicia que se cumpla con lo solicitado por los diferentes Centros de Jubilados de nuestra ciudad;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adherir a lo solicitado por los Centros de Jubilados y Pensionados Nacionales, 9 de Julio, Metalúrgicos y 2 de Septiembre de la ciudad de Villa Constitución que consisten en los siguientes cuatro puntos:

- ✓ Aplicación del 82 % móvil en la misma categoría y/o función del trabajador activo.
- ✓ Haber mínimo de \$ 2.000,00 de jubilación mínima vital y móvil.
- ✓ Que el PAMI sea dirigido por los auténticos dueños (los trabajadores en actividad y los jubilados)
- ✓ Cumplimiento de la Ley 21.074 vigente que establece el pago de tres salarios mínimos vital y móvil en el momento del fallecimiento del beneficiario.

ARTICULO 2º: Encomendar que por Secretaría Administrativa se comunique al Honorable Senado de la Nación a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Sr. Ministro de Economía de la Nación Dr. Amado Boudou la adhesión dispuesta por el Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº314/2010 Sala de Sesiones, 5 de mayo de 2010

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## Sesión Cuarto Intermedio 7 de mayo de 2010

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar la donación efectuada por el Ministerio de Economía de la Provincia, que consta de un vehículo tipo Utilitario Rodeo – Modelo 1997 – Marca: Renault – Dominio : BHV570.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3835/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### ORDENANZA

VISTO:

La Ley 13066 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº0425/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa, se autoriza para el año 2010, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50 %), del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y rodados creado por la Ley 12385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que esta administración, no ha presentado para el año 2010, proyecto alguno para ser financiado con el Fondo;

Que la actual situación económica – financiera, aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 12984;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, se asigne a esta administración, el importe de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000.-), que no exceda del 50 % de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley 13066 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º: Informar a este Cuerpo la aplicación de los fondos de referencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3836/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Villa Constitución, por la cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: Construcción de Desagüe Pluvial bajo la ex ruta Nacional N°177, en el ámbito de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr. Horacio F. Vaquié DNI N°10.060.574 para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Constitución;

Que evaluados los beneficios de la concreción del Convenio brindarán a todos los habitantes de la zona;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio suscripto entre esta Municipalidad, representada por su Intendente Sr. Horacio F. Vaquié DNI N° 10.060.574 y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la OBRA: Construcción de Desagüe Pluvial bajo la ex ruta Nacional N°177, en el ámbito de su jurisdicción.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio.-

ARTICULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N°2439.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio por parte de ésta.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3837/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial N° 13055 – BASURA CERO, Y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo a demostrado y reclamado a lo largo del tiempo su preocupación por la falta de políticas adecuadas de recolección y disposición final de residuos urbanos aplicadas en la ciudad .

Que en la actualidad se encuentran en vigencia la Ordenanza registrada bajo el N°3168/2005. por la cual se implementa el programa denominado GESTION DE RESIDUOS URBANOS de promoción e incentivo al reciclado de residuos sólidos urbanos y del cuidado del medio ambiente en todo el ámbito de la ciudad de Villa Constitución y la Ordenanza registrada bajo el N° 3442/2007.- por la cual se crea el Programa Piloto de Separación Selectiva y Recolección Diferenciada de Residuos.

Que ninguna de estas Normas es aplicada por el municipio.

Que la Ley N° 13055 – BASURA CERO en su Artículo 2º establece como "Basura Cero", el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que en el Art. 7º se establecen como objetivos generales de la ley:

- a) dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- b) disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- c) incluir en el proceso a los recuperadores urbanos, favoreciendo la seguridad y eficacia de las actividades de gestión de los residuos.
- d) asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.

Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen.
- b) promover una toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los residuos sólidos generan, y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal.
- c) promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.
- d) disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias.
- e) promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.
- f) promover la participación de micro emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas y empresas pequeñas y medianas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- g) proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo.
- h) incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar.
- i) fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones, generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.
- j) promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado.
- k) fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.
- l) promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos, siempre y cuando esto no entre en competencia con el trabajo de los recuperadores urbanos.
- m) implementar gradualmente un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

Que además por medio de la Ley se implementa en la órbita del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el **Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas**, que reúnan los requisitos previstos en la presente ley y su respectiva reglamentación, para el tratamiento y disposición final de manera regional asociativa.

Que el citado Programa tendrá las siguientes funciones:

- a) promover la difusión pública de los temas relacionados con el tratamiento y disposición final de los RSU, en defensa del medio ambiente y la salud de la población;
- b) promover e incentivar la investigación científica y tecnológica sobre el tema;
- c) propiciar la suscripción de convenios entre Municipios y Comunas a los efectos de la presente ley;**
- d) fomentar la presentación de proyectos por parte de Municipios y Comunas, independientes o en forma regional y asociativa;
- e) evaluar y aprobar los proyectos presentados por los Municipios y Comunas;
- f) llevar un registro actualizado de los convenios regionales y de los proyectos presentados, los que podrán ser consultados por otras Municipalidades y Comunas o particulares interesados;
- g) viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, que serán de carácter no reintegrable, para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la presente ley y su reglamentación;
- h) establecer los requisitos, procedimientos, plazos y criterios de elegibilidad para aplicar a las solicitudes de inclusión que los interesados formulen pretendiendo obtener los beneficios del presente régimen;
- i) otorgar prioridad a proyectos preexistentes de Gestión Integral de RSU, y aquellos que contemplen emprendimientos sociales y productivos asociados, los cuales podrán ser beneficiados adicionalmente con el financiamiento de hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus costos operativos durante un plazo de hasta dos (2) años;
- j) promover, preferentemente, a través de organismos reconocidos y especializados en el tema, la realización de los estudios y actividades vinculadas a la definición de la aptitud de un sitio para el emplazamiento de un centro de disposición final de residuos domiciliarios;
- k) declarar de interés general la afectación de las áreas seleccionadas por la autoridad de aplicación, para el emplazamiento de centros de disposición final de residuos sólidos domiciliarios, sobre la base de la definición previa de su adecuación para ese propósito;
- l) incluir las correspondientes previsiones respecto de la consideración del área dentro de la planificación territorial de los municipios, los usos del suelo y las proyecciones de expansión urbana por un lapso que incluya, como mínimo, el período de posclausura de las instalaciones, para el propio sitio de emplazamiento del centro de disposición final, su entorno de amortiguación y otras zonas circundantes.

Que en el Artículo 48º de la Ley se invita a las Municipalidades y Comunas a adherirse a la misma.

Que este Cuerpo estima que nuestra ciudad no puede posponer más la aplicación por parte del Municipio de una política programada y seria en el manejo de los residuos sólidos urbanos .

Por todo ello. El  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizase a la Municipalidad de Villa constitución a adherir a la Ley Provincial N° 13055 – BASURA CERO.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3838/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ARTICULO 1º: Adherir al espacio televisivo de la 8va. Cena Solidaria “Unidos para Servir” programada para el sábado 22 de Mayo a las 21:30 hs.en el Club Atlético Riberas del Paraná.-

ARTICULO 2º: Impútese la suma de pesos quinientos (\$ 500.-) a la partida presupuestaria del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°485/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar al seno de este Cuerpo al Sr. Secretario de Desarrollo Social Dr. José San Martín y al Coordinador del Desarrollo Social y Medio Ambiente, Sr. Rubén Villarruel a los fines de informar que medidas ha tomado esa Secretaría con respecto a los hechos denunciados públicamente de presuntas estafas en compras realizadas con la Tarjeta Unica de Alimentos.-

ARTICULO 2º: Encomendar a la Secretaría Administrativa la convocatoria al seno de este Cuerpo a los mencionados funcionarios acordando día y hora de realización de la misma.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°486/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

ARTICULO 1º: Declarar de interés comunitario la tarea realizada por los periodistas de nuestra ciudad en la semana en que se conmemora el Día Mundial de la Libertad de Prensa proclamado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas.

ARTICULO 2º: Entréguese a todos los periodistas de nuestra ciudad un Diploma, en reconocimiento a la noble actividad que practican cotidianamente, en la primera sesión de este honorable cuerpo, correspondiente al mes de mayo de 2010.

ARTICULO 3º: Impútese a la partida presupuestaria del H.C.M. el gasto originado para la realización y entrega de dichos diplomas.

ARTICULO 4º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°315/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

ARTICULO 1º: Solicítense al Director del Hospital S.A.M.Co Local, Señor Alejandro Azar y al Presidente de dicha Entidad, Señor Carlos Defilipi, realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a los fines de requerirles amplíense los alcances de la Campaña de Vacunación Gratuita contra la Gripe A (H1N1), mediante el envío de una mayor cantidad de dosis, que serán destinadas a inmunizar contra el Virus de la Influenza a quienes trabajan en Organismos Públicos Provinciales y Nacionales, por considerarlos dentro de los grupos de riesgos.-

ARTICULO 2º: Eleven un petitorio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, mediante el cual se le solicite disponga las medidas necesarias para que a partir del año entrante y/o ante futuras Campañas de Vacunación Gratuita contra la Gripe A (H1N1), sean considerados como Grupo de Riesgo, a quienes trabajan en la atención al público de Diversos Organismos Públicos Provinciales y Nacionales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°316/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## MINUTA DE COMUNICACION

1. Sugírase al Departamento Ejecutivo Municipal que se realice un relevamiento de los lugares donde existen paradas de transporte urbano e interurbano de pasajeros a través del órgano correspondiente para luego disponer el traslado oportuno de las garitas en desuso respecto al cambio de recorrido de la Empresa América TA SRL y que no tiene utilidad desde hace tiempo.
2. Sugírase al Departamento Ejecutivo Municipal que a las mismas se les de un mantenimiento de limpieza y pintura por lo menos 2 veces al año.

Registrado bajo el N°2178/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## MINUTA DE COMUNICACION

1. Instar a la Municipalidad de Villa Constitución a que genere los medios necesarios para garantizar la limpieza y el desmalezamiento de la zona perimetral a las vías del ferrocarril, paralelo a calle Avellaneda y desde calle Presbítero Daniel Segundo hasta calle Islas Malvinas.
2. Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de sendas peatonales o veredas iluminadas a la altura de calles Güemes y Pasteur las que actúan como comunicadores naturales entre los barrios Talleres 2 y 25 de Mayo.

Registrado bajo el N°2179/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## MINUTA DE COMUNICACION

1. Instar a la Municipalidad de Villa Constitución a que genere los medios necesarios, a fin de realizar el mejorado, escoriado y el mantenimiento correspondiente de las calles que pertenecen al Barrio Puesta del Sol.

Registrado bajo el N°2180/2010 Sala de Sesiones, 7 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 12 de mayo de 2010**

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Increméntese en pesos setecientos (\$ 700.-) los honorarios fijados en el art. 1º de la Ordenanza N°3793, a la Trabajadora Social contratada dentro del marco de la Ley Nacional N°26061 – Protección integral de los derechos de las niñas y niños y adolescentes dentro de un sistema de protección de dichos derechos a nivel local (Areas de infancia, de adolescencia, familia, etc.).-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3839/2010 Sala de Sesiones, 12 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónense el pago del Derecho de Guardia y Estadía a aquellos motovehículos que se encuentran incautados por la Municipalidad de Villa Constitución a disposición de los Juzgados de Falta Municipales, cuando los titulares se adhieran a la registración de estos por el procedimiento establecido por la Resolución N°0601/10, emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3840/2010 Sala de Sesiones, 12 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la concreción del Convenio suscripto entre esta Municipalidad de Villa Constitución representada por su Intendente Sr. Horacio Felipe Vaquié y la Dirección Provincial de Vialidad, para recibir en COMODATO una motoniveladora Caterpillar 120 H de parte de esta Repartición, destinando su utilización para el cometido de OBRAS Y/O TRABAJOS que hacen a la CONSERVACIÓN, sean estas de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES PERMANENTES, TRANSITORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS en la Red Vial Provincial ya sea esta Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, Terciaria en Jurisdicción Municipal, en el Marco del Programa de Descentralización Vial.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Señor Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución, Sr. Horacio Felipe Vaquié, para suscribir el respectivo Convenio, como así también a realizar todos los actos necesario para el cumplimiento del Convenio bajo la modalidad que se convenga.-

ARTICULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Villa Constitución conforme a la Ley N°2439/2756.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le corresponda a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3841/2010 Sala de Sesiones, 12 de mayo de 2010..-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### RESOLUCION

ARTICULO 1º: Adhiérase con un espacio al Libro-Programa que será presentado en el Te Beneficio N°86 que se desarrollará el 13 de mayo del corriente en el Club Social de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Impútese el gasto de Pesos cien (\$ 100.-) originado en la adhesión expresada en el art. 1º a la partida presupuestaria correspondiente del HCM.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°487/2010 Sala de Sesiones, 12 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

---

#### RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión en este Honorable Concejo Municipal a los directivos de las cooperativas de nuestra ciudad inscriptas en el INAES, que figuran en el listado adjunto y a los representantes de la Asociación de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de Rosario con el fin de evaluar la realización de talleres de capacitación gratuitos a las diferentes Cooperativas de la ciudad.-

ARTICULO 2º: Delegar a la Secretaría Administrativa de este Cuerpo la convocatoria a la reunión a las organizaciones mencionadas en el artículo precedente, fijan do día y hora de la misma.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°488/2010 Sala de Sesiones, 12 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

1. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que analice lo expuesto precedentemente y lo remita a la Comisión de Bicentenario, para dar toda la importancia que el Bicentenario reúne, incluir a todas las personas que transcendieron en las distintas actividades, destacándose por su desempeño.
2. Incluir a las actividades artísticas, literarias, paseos históricos y muestras fotográficas que puedan plasmar parte de vida de nuestra ciudad.

Registrado bajo el N°2181/2010 Sala de Sesiones, 12 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

VISTO:

La Nota N°12672 ingresada a este Cuerpo por el Centro Ecologista Renacer; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo de Concejales coincide en todo lo expuesto en el petitorio que se adjunta a la nota de referencia;

Que a los efectos de prevenir consecuencias nocivas para la salud de la población productos de las fumigaciones cercanas a los centros urbanos de la provincia es que estimamos importante hacer lugar a lo solicitado por el Centro Ecologista Renacer;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal el petitorio dirigido al Sr. Gobernador de la Provincia, adjunto a la Nota N°12672 ingresado a este Cuerpo por el Centro Ecologista Renacer.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°317/2010 Sala de Sesiones, 12 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### Sesión Cuarto Intermedio 21 de mayo de 2010

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a la firma GB Fábrica de Pre Moldeados de Hormigón de Gustavo Bongiovanni, la cantidad de 100 caños de hormigón de 1,20 mts. De diámetro tipo, con armadura de hierro, en la suma total de pesos sesenta y dos mil setecientos cuarenta (\$ 62.740.-) , IVA incluido, que serán destinados a la obra de desagüe de la correspondiente urbanización del loteo Polígono I, Parcela 952 y 953, Padrón 40040/8 y 40041/6 comprendido entre las calles Santiago del Estero, Güemes, Turín y Avda. Pte. Perón, aprobado por Ordenanza N°3672/08.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3842/2010 Sala de Sesiones, 21 de mayo de 2010

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREESE en el ámbito de la Ciudad de Villa Constitución, con jornadas matutinas, durante el periodo vacacional estival e invernal, la denominada “Colonia de Vacaciones Municipal para la Tercera Edad”, de carácter gratuito, que dependerá de la Dirección de Deporte y Juventud, de la Secretaría de Gobierno, a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.-

ARTICULO 2º: DENOMINESE “Colonia de Vacaciones Municipal para la Tercera Edad” a las Organizaciones Oficiales Municipales sin fines de lucro, que tengan por objeto la recreación de grupos poblacionales de personas adultas, mediante el desarrollo en forma gratuita y de carácter temporario, de actividades deportivas, Culturales, artísticas y sociales, facilitando a los mismos, un ámbito de participación, integración, recreación, y esparcimiento.

ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE que la “Colonia de Vacaciones para la Tercera Edad” deberá obligatoriamente cumplir con las normas vigentes, conforme en lo establecido en el reglamento que rige actualmente para las Colonias de Vacaciones, y las que a partir de la presente, se dicten.-

ARTICULO 4º: DIRECCIÓN Y PERSONAL: La Dirección / coordinación y supervisión técnica de la Colonia de Vacaciones para la tercera edad, deberá estar a cargo Obligatoriamente de un (1) profesional con Titulo de Profesor de Educación Física otorgado por Organismos reconocidos oficialmente.-

Consideré la contratación para dicha Coordinación /Dirección a la Profesora Maria Cecilia Noriega, con registro Nº 20047-83.574, por su amplia trayectoria en la materia.-

ARTICULO 5º: Los grupos de adultos mayores que concurren la Colonia de Vacaciones para la Tercera Edad, deberán estar a cargo de profesionales que posean Titulo en Educación física, danzas, y/u otros.-

Podrán actuar como **ayudantes** de los profesionales a cargo, estudiantes de la carrera de Educación Física que posean como mínimo un cincuenta (50) por ciento de materias aprobadas, certificadas por la autoridad competente.-

ARTICULO 6º: Se requiere un mínimo de un (1) profesional y un (1) asistente por cada 15 adultos mayores.-

ARTICULO 7º: Facúltese al Gabinete Pedagógico integrado profesionales que prestan servicio en el Municipio, a conformar una Mesa de Trabajo para coordinar y elaborar con los Profesionales que estarán a cargo de las Colonias de vacaciones para la Tercera edad, el reglamento y las actividades a desarrollar en las mismas .-

ARTICULO 8º: Aféctese a los Profesionales que conforman el Gabinete Pedagógico Municipal, a brindar Charlas Informativas Gratuitas, en forma mensual, a los diversos grupo de adultos que concurren a la Colonia de Vacaciones.-

ARTICULO 9º: APTITUD FÍSICA: El/ La Coordinador / a deberá solicitar a las personas adultas mayores que concurren a las Colonias de Vacaciones para la Tercera Edad, que presenten obligatoriamente un certificado médico, extendido por profesionales, que determine su aptitud física para desarrollar las actividades que en ella se dicten, y al mismo, completar una ficha de médica de carácter obligatorio, que será entregado al Coordinador /a para su conocimientos, en el que se detallen medicamentos que deban auto suministrarse, enfermedades, o cualquier otra deficiencia física relacionada con la salud de los mismos.-

ARTICULO 10º: DURACIÓN: Las Jornadas tendrán una duración de 4 o 5 horas, con un máximo de hasta tres días por semana.- En caso de que el Nº de Adultos Mayores que asistan, exceda la Capacidad de atención requerida de acuerdo al espacio físico o número de asistentes a cargo de los mismo, deberán ser divididos en grupo, pudiendo afectarse para tal fin, más días en la semana, y realizarse las jornadas de Recreación, en horarios vespertinos.-

ARTICULO 11º: CONVENIOS: A los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá establecer los convenios correspondientes, con la Entidad Deportiva local en la que tendrá lugar la Colonia de Vacaciones para la Tercera Edad.

Considérese para tal fin, el Camping de la Ribera, y/o algún otro Club, que posea amplios espacios Verdes.-

A su ves, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá establecer convenios/ contratos con los profesionales de la Educación Física, danzas, y otros, quienes estarán cargo de la Colonia de Vacaciones para la Tercera edad.-

ARTICULO 12º: TRASLADO: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá poner a disposición, el medio de transporte necesario para trasladar a los abuelos, desde los diversos barrios de la Ciudad, hasta el predio donde se desarrollara la Colonia de Vacaciones.-

ARTICULO 13: SEGUROS: Cada uno de los adultos mayores que asistan a las Colonias de vacaciones para la Tercera Edad, deberá contar con un seguro que les permita disponer con un servicio medico en casos de emergencias, el cual deberá correr por cuenta del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 14º: RECURSOS económicos: Los Gastos de contratación de personal, transporte , seguro desayuno deberán ser contemplados en la partida presupuestaria, correspondiente a la Dirección de Deporte y Juventud, el Presupuesto General de la Administración Municipal, para lo cual deberán efectuarse las adecuaciones necesarias de las Partidas Presupuestarias, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 15º: DIFUSIÓN: Una Ves Promulgada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de quien corresponda, deberá notificar fehacientemente a los diversos Centros de Jubilados y Pensionados, y organismos afines, para su conocimiento.

ARTICULO 16º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3843/2010 Sala de Sesiones, 21 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

ARTICULO 1º: Gestiónese ante Ferrocarriles Argentinos (F.C.G.B.Mitre), la transferencia a favor de la Municipalidad de Villa Constitución, de las tierras ubicadas en el predio conformado por las calles Avellaneda, 25 de Mayo, Dorrego y Urquiza, del Bº Congreve de nuestra ciudad, según ficha catastral que se adjunta a la presente, en concordancia con los términos dispuestos en el artículo 1º de la Ley N°24.146 y su Decreto Reglamentario N°776/93.-

ARTICULO 2º: Concretada la transferencia del predio, dese debido destino al inmueble de la antigua Casa del Inspector de Ferrocarriles Argentinos y efectúese el correspondiente loteo del resto de las tierras, para posteriormente ser incorporados al Banco de Tierra Municipal, según lo establecido en la Ordenanza N°2820/02 y modificatoria N°3027/04, para su posterior loteo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3844/2010 Sala de Sesiones, 21 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicítense a la Dirección Provincial del Registro Civil dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, en forma urgente tome las medidas necesarias a los fines de dar solución a la deficiente situación edilicia y a la falta de personal administrativo y de limpieza, que permitan una mejor atención al público y normales condiciones de trabajo a los empleados en la oficina del Registro Civil de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°489/2010 Sala de Sesiones, 21 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### RESOLUCION

VISTO:

El comienzo del nuevo ciclo lectivo con el Programa “CLASES DE APOYO” que brinda la Fundación Acindar conjuntamente con la Dirección de Cultura y Comunicación Social de la Municipalidad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esto es dar a conocer los detalles correspondientes para que los miembros de nuestra ciudad pudieran acercarse y acceder a la información necesaria para la inscripción de los niños al mencionado Programa;

Que han confeccionado un afiche con los datos pertinentes;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Colóquese el afiche enviado por las instituciones descriptas en el Visto, en lugar visible del Honorable Concejo Municipal

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°490/2010 Sala de Sesiones, 21 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la participación de los deportistas villenses en el evento “24 HORAS DE NADO” a realizarse los días 22 y 23 de mayo de 2010.-

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente Declaración a los organizadores del evento “24 HORAS DE NADO”.-

ARTICULO 3º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°318/2010 Sala de Sesiones, 21 de mayo de 2010.-

**Sesión Cuarto Intermedio 31 de mayo de 2010**

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, el Consejo Promotor del Plan Estratégico Regional (C.P.P.E.R.V.C.) que quedará conformado de la siguiente manera:

- 1 (uno) Representante Titular y 1 (uno) Suplente de la Municipalidad de Villa Constitución.
- 1 (uno) Representante Titular y 1 (uno) Suplente del Honorable Concejo Municipal.
- 1 (uno) Representante titular y 1 (uno) Suplente del Centro Comercial, Industrial y de la Producción.
- 1 (uno) Representante Titular y 1 (uno) Suplente de la Confederación General del Trabajo (CGT)
- 1 (uno) Representante Titular y 1 (uno) Suplente de “Central de Trabajadores Argentinos” (CTA)
- 1 (uno) Representante Titular y 1 (uno) Suplente del Colegio de Arquitectos
- 1 (uno) Representante titular y 1 (uno) Suplente de CIDEPCM (Cámara Industrial del Departamento Constitución)

ARTICULO 2º: Serán funciones del C.P.P.E.R.V.C.:-

- a) Fijar lineamientos y estrategias necesarias para la concreción del Plan Estratégico Regional VC.
- b) Promover la creación de los órganos que impulsarán el Plan Estratégico Regional Villa Constitución; determinando las funciones y atribuciones de los mismos.-

ARTICULO 3º: El Consejo Promotor, elegirá en cada convocatoria ordinaria a una institución que actuará como Coordinadora, la que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Abrir y levantar las Sesiones

Dirigir los debates y someter a consideraciones los asuntos y las mociones expuestas por los miembros.

Llevar un registro de las conclusiones y recomendaciones a las que se hubiese llegado.

Actuar de vocera entre Sesiones.

ARTICULO 4º: El Consejo Promotor, se reunirá en Sesiones Ordinarias, como mínimo, una vez al mes, en un espacio físico previamente establecido, asimismo podrá reunirse en Sesión Extraordinaria a solicitud de algún miembro del C.P.P.E.R.V.C., con la anuencia de los demás integrantes-

ARTICULO 5º: El Consejo Promotor tendrá un período de 1 (uno) año para cumplir con las funciones asignadas en el artículo 2º, y una vigencia hasta la conformación y puesta en funcionamiento de los órganos que impulsarán el Plan Estratégico Regional Villa Constitución.-

ARTICULO 6º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3845/2010 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2010.-

**MINUTA DE COMUNICACION**

Solicitar al DEM:

1. Disponga las medidas necesarias para que a través del área de Obras Públicas se proceda a la instalación de las siguientes medidas de seguridad:

Reductores de velocidad con su respectiva señalización sobre Avenida Comodoro Rivadavia: Uno (1) antes de la intersección con calle Moreno.

Uno (1) antes de la intersección con Avenida Dorrego

Uno (1) frente al acceso de la Escuela Primaria N°1112 León Gauna

Reductores de velocidad sobre Avenida Dorrego entre Avenida comodoro Rivadavia y calle Chubut

Carteles de señalización vertical que indiquen presencia de Escuela, velocidad máxima de circulación y los que fueren necesarios.

Señalización horizontal que delimita sendas y paso peatonal.

2. Cumpla en instalar el o los semáforos en la intersección de las Avenidas Comodoro Rivadavia y Dorrego, conforme a lo establecido en el Presupuesto General Municipal del año 2008, donde el HCM autorizó dentro de la partida presupuestaria de Obras Públicas, un monto de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) para tal fin.-

Registrado bajo el N°2182/2010 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

Solicitar al DEM:

Disponga a través de la Secretaría de Gobierno las medidas de control y prevención que tiendan a optimizar y ordenar el tránsito vehicular en la intersección de las calles Chubut y Bolívar y Comodoro Rivadavia e Independencia de nuestra ciudad.-

Registrado bajo el N°2183/2010 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente 2º H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el 5º CAMPEONATO NACIONAL DE TANGO “VILLA CONSTITUCIÓN 2010” a realizarse el día sábado 29 del corriente mes a las 21 hs. En el Auditorio del Anfiteatro de la UOM de Villa Constitución.-

ARTICULO 2º: Realícese reconocimiento a los organizadores del “Campeonato Nacional Villa Constitución 2010”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°319/2010 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---